

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes 5	Un mes 6
Trimestre 12'50	Trimestre 15
Seis meses 21	Seis meses 28
Un año 40	Un año 50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y de 7 Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

Si V. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 9 Abril 1923).

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.574

En uso de las facultades que me confiere la Ley vigente de caza, autorizo a don Francisco Muñoz-Cobo, vecino de esta Capital, para que pueda repartir preparados de extinción.

Lo que se hace público por medio de la presente a los efectos oportunos.

Córdoba 5 de Abril de 1923.— El Gobernador, Luis Rodríguez Guerra.

Circular núm. 1.577

Segun comunica el vecino de Fernan-Núñez, José Pintor Clavellinas, al Jefe de puesto de la Guardia civil de aquella localidad en la madrugada del 30 del mes pasado, de un cercado que tiene en el Monte de la Vieja, habían

desaparecido de aquel termino, las caballerías que a continuación se reseñan.

Lo que se hace público para que de ser halladas sean puestas a disposición de su dueño.

RESEÑA

Un mulo capon de 18 años, 1'50 alzada, rojo y de raza española:

Y una Mula de 10 años, 1'50 metros de alzada, raza española.

Ambas aseguradas en el Fénix Agrícola hierro V.-11.

Córdoba 7 de Abril de 1923.— El Gobernador civil, Luis Rodríguez Guerra.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

RENTA DE ADUANAS

Cédula de citación

Núm. 1.594

En el expediente número 14,22 instituido por el Resguardo de Carabineros contra Juan Jimenez Sanchez, de Lorca, se ha dictado acuerdo por esta Delegación de Hacienda, señalándose el día 20 del actual a las once de la mañana,

para la celebración de la Junta Administrativa que ha de ver y fallar el caso de que se trata.

Y desconociéndose el domicilio del expresado individuo, se le notifica por la presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903.

Córdoba 3 de Abril de 1923.— E. Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

Administración Principal de Correos

DE CORDOBA

Núm. 1.588

Por orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dcta a la Estafeta de Benamejí (Córdoba), de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podran prorrogarse por la táctica de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de **quinientas setenta y cinco PESETAS ANUALES.**

Las proposiciones se presentaran durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las

horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee de las bases del concurso.

Córdoba cinco de Abril de mil novecientos veinte y tres.— El Administrador principal, firma ilegible

Administración DE Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.593

EDICTO

Terminada la conteccion de la Matricula de Industrial Capital para el año 1923-24 se hace saber a los industriales comprendidos en la misma, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 106 del vigente Reglamento de la referida contribución, dicho documento se encuentra en el Negociado de esta Administración expuesto al público por termino de 10 días y horas de 10 a 12 de su mañana, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que los interesados puedan informarse de su clasificación y cuota asignadas y

Ayuntamiento Constitucional DE CASTRO DEL RIO

Año de 1922-23

Mes de Febrero

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 1.073

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1.º Gastos del Ayuntamiento.	3 725 40	528 70	7	4 261 10
2.º Policía de seguridad	1 759 15			1 579 15
3.º Policía urbana y rural	1 833 65	112 50		1 946 15
4.º Instrucción pública		166 60	325	491 60
5.º Beneficencia	1 594 50	337 35		1 931 85
6.º Obras públicas		3 808 50		3 808 50
7.º Corrección pública.				
8.º Montes				
9.º Cargas y contingente provincial	16 854 19	1 191 87		18 046 06
10.º Obras de nueva construcción		1 000		1 000
11.º Imprevistos			73 60	73 60
12.º Resultas				
T O T A L.....				33 138 01

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Castro del Río doce de Enero de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, José Osuna.—V.º B.º. El Alcalde, Antonio Pérez.

hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Córdoba 2 de Abril de 1923.—El Administrador de Contribuciones, José Alberti.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Marín.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2.654

Lista de los Jurados del Partido Judicial de Cabra, para el año de 1923.
Cabezas de Familia

D. Blas Acosta Herrero
Rafael Alamo Estrada
José Lorenzo Barranco Baena
Rafael Budia Calvillo
Antonio Campos Navas
Antonio Castro Ruiz
Andrés Cañero Valverde
Silvestre Cañero Valverde
Agustín Castro Camacho
Eldio Carmona Escarnio
José Corpas Luna
Manuel Cordon Muriel
Vicente Cuevas Castro
Joaquín Durán Castro
Manuel Fernández González
Vicente Flores Ruiz
José Gallardo Orgaz
Zoilo González Onieva
José González Hurtado
Francisco González Torregiosa
José Guadix Garrido
Francisco Guerrero Corpas
Clemente Jiménez Lamas
Rafael Jiménez Ranchal
Antonio López Moñiz
Rafael Lama Espinar
Juan de Dios Lama Moreno
Antonio Leña Rendón
Antonio López García
Cristóbal López Relafío
José López Moreno
Antonio Morales Paris
Joaquín Mora Ocas
Rafael Moreno Campos
Luis Moreno Aguilar
Antonio Montoya Tejada
Rafael Murillo Moreno
Juan Moreno Molina
José Marquez Almenada
Juan Mayorgas García
José Mellado Gutiérrez
José Mellado Serrano
Abundio Muriel Marquez
Antonio Mora Roldán
Francisco Moral León
Cristóbal Moreno Merino
Francisco Montesino Romero
José Morales García
Nicolás Montes Romero
Manuel Ordóñez Morillo
Eduardo Peña Peña
José Romero Manchado
Francisco Rascon Dominguez
José Reyes Leña
Agustín Rodríguez Moñiz
Manuel Bueda Navas
Jacinto Ruiz Romero

- D. Rafael Ruiz Romero
- Anonio Torres Jimenez
- Vicente Tamayo Esp. jo
- Ramon Vázquez Valle
- Francisco Vera Rivilla
- José Valverde Perer
- Lorenzo Villaplana Gutierrez
- Francisco Cubero Ortega
- Alejandro Garcia Izquierdo
- Servando Garcia Polo
- Federico Izquierdo Priego
- Julio Luna Luna
- Felix Merino Otero
- Fernando Ortega Amo
- Eladio Osuna Moscoso
- Francisco Perez Roldan
- José Ramirez Cubero
- Manuel Tapia Roldan
- Francisco Villar Castro
- Guillermo Contreras Muñoz
- Francisco Cantero Aceituno

(Concluírá).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 564

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden fecha 7 de Noviembre de 1921 se concedió la gracia de actuar en tercer término a los opositores a ingreso en el Cuerpo de Correos, y especialmente a aquellos que por hallarse cumpliendo sus deberes militares no pudieron actuar a su debido tiempo, si bien con las limitaciones de que se consideraría extinguido el derecho que se les reconocía si transcurían quince días contados desde su licenciamiento, sin solicitar el examen o si se renunciaba otra convocatoria.

Razones muy justas y atendibles por todos conceptos fueron, sin duda, las que se tuvieron en cuenta para el reconocimiento de aquel derecho; pero a esta situación debe ponerse un término en el que, respetando en lo posible los derechos de los interesados, queden también a salvo los de la Administración, en bien de servicio tan importante como el de Correos, que en estos momentos precisa más que nunca reorganizarse con toda urgencia. A este fin, y tenido muy presente que supuesto el tiempo transcurrido habrán cesado ya las causas que a aquellos opositores les impidieron presentarse a examen, y que no es posible terminar el derecho que les asiste convocando nuevas oposiciones, dado lo anormal de las circunstancias, sin que se perjudique a los que ateniéndose a la Real orden de referencia solicitaron ya actuar.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que los individuos sujetos al servicio militar que tenían solicitado actuar en las oposiciones convocadas en 11 de Noviembre de 1920, practiquen sus ejercicios ante los Tribunales respectivos a partir del día 26 de Febrero próximo, siempre y cuando hayan justificado que lo solicitaron en

la forma y tiempo determinado por la Real orden de 7 de Noviembre de 1921.

Segundo. Los que todavía se encuentran incorporados al Ejército deberán solicitar examen dentro del plazo de quince días, acompañando a sus instancias certificación del Jefe del Cuerpo en que presten servicio, justificativa de su situación militar y de la fecha de su incorporación; y

Tercero. Tanto los opositores militares ya licenciados como los que todavía se encuentren incorporados, a quienes se refiere la Real orden de 7 de Noviembre de 1921, que no se presenten al ser llamados por los Tribunales correspondientes perderán todo su derecho.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1923.

ALMODOVAR

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

("Gaceta" 26 Enero 1923.)

Instituto general y Técnico DE CORDOBA

Núm. 1.582

Curso de 1922 a 1923

Convocatoria de Junio Enseñanza no oficial

Los alumnos que tratan de dar validez académica a sus estudios hechos privadamente en la próxima convocatoria de Junio, deberán formalizar sus matrículas respectivas durante los días lectivos del mes de Abril en las horas de nueve a doce.

Al efecto dirigirán al Director de este Instituto sus solicitudes en impresos que se expenden en la portería de este Establecimiento, exponiendo en ellas con toda claridad sus nombres y apellidos, naturaleza, edad, asignaturas que pretenden aprobar y clase y número de su cédula personal corriente, documento que deberán presentar firmado.

A dichas solicitudes acompañarán por cada asignatura, ocho pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula; cuatro pesetas en igual clase de papel por derechos de examen y académicos; dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de expediente y dos timbres móviles de diez céntimos por asignatura, mas dos para reintegro del papel de pagos.

Los alumnos que deseen matricularse en las asignaturas de Dibujo y Gimnasia tendrán que abonar once pesetas en papel de pagos por derechos de matrícula y de examen, mas tres pesetas cincuenta céntimos en metálico para completar el importe de estos derechos.

Los que hayan hecho estudios en otros Institutos cuidarán de que obren en esta Secretaría la necesaria certifica-

ción académica oficial que justifique estos, a cuyo efecto solicitarán dicho certificado con antelación.

Al entregar sus instancias presentarán los aspirantes dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, que identifiquen la persona y firma de aquel a satisfacción de la Secretaría. El aspirante que haya sido ya identificado en convocatoria anterior, podrá ser dispensado de hacerlo en esta a condición de que exprese en el texto de su instancia, el curso académico y el mes en que lo efectuó.

Los que hayan de verificar el examen de ingreso acompañarán a la instancia escrita de su puño y letra, el oportuno certificado de nacimiento del Registro civil (lebidamente legalizado si fuese de otra provincia) y el certificado médico de hallarse revacuado, abonando al propio tiempo cinco pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen, dos pesetas y cincuenta céntimos en metálico por derechos de expediente y dos timbres móviles de diez céntimos.

Los aspirantes deberán tener cumplidos los diez años al solicitar el examen no consintiendo por ningún concepto dispensa de edad.

Las inscripciones de matrícula que se formalicen en virtud de instancias y de los antecedente académicos de los aspirantes serán entregadas por la Secretaría cuando se indique por los anuncios.

Los que aspiren a cualquier clase de examen en este Instituto se someten a la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 16 de Marzo de 1923.—El Secretario, Rafael Vazquez Aroca.—V.º B.º: El Director, Agilio E. Fernández.

AYUNTAMIENTOS

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 1.547

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Tena Rodríguez número 68, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por mas de diez años e ignorado paradero de su padre Alvaro Tena Morales, y a los efectos de los artículos ochenta y tres y ciento cuarenta y cinco del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero, del referido Alvaro Tena Morales, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y em-

plazo al mencionado Alvaro Tena Morales, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Antonio Tena Rodríguez.

El repetido Alvaro Tena Morales, es natural de Valle de la Serena, hijo de Antoni y de Josefa y cuenta 50 años de edad.

Se asentó de esta hace unos doce años, con dirección a la República Argentina, es de oficio albañil, de estatura regular corpulencia buena, pelo rubio y sin señas particulares.

Pueblonuevo del Terrible a 27 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Francisco Pino.

MORILES

Núm. 1.583

Don Francisco Vida Marmol, primer teniente de Alcalde y Alcalde en ejercicio del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía de la Jefatura del servicio de Conservación Catastral de la provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo año económico de 1923-24, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendido, y aducir contra el mismo las reclamaciones que ajustadas a derecho estimen procedentes.

Moriles veinte y seis de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—Francisco Vida.

PALENCIANA

Núm. 1.586

Don Antonio Dominguez Arjona, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1923 a 24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen.

Palenciana 29 de Marzo de 1923.—Antonio Dominguez.

MORILES

Núm. 1.584

Don Francisco Vida Marmol, primer teniente de Alcalde y Alcalde en ejercicio del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el repartimiento de la contribución territorial por riqueza urbana de este término municipal, girado para el próximo año económico de 1923-24, se haya el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días contados

dent el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y donde podrá ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y acudir contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

En Moriles a veinte y dos de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—Francisco Vida.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.573

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por urbana, de este término, formado para el próximo año de 1923 a 24, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cinco días a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de reclamación, finde el cual no podrá ser admitida ninguna.

Almodovar del Rio a 31 de Marzo de 1923.—El Alcalde R. de la Rosa.

CORDOBA

Núm. 1.781

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Enero de 1923.

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor don Rafael Garrido Bravo, segundo Teniente y Alcalde accidental.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva a 26 de Diciembre último, así como la negativa de 20 del mismo, el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Aprobar definitivamente el expediente relativo a la exacción en el presente ejercicio económico del arbitrio sobre automóviles de alquiler.

Aprobar las diligencias instruidas para justificar la pobreza de la familia del soldado Francisco de la Haba Muñoz, correspondiente al reemplazo del pasado año 1922.

Aprobar una instancia de doña María Luisa Domínguez Llavés, viuda de don Narciso Guerra Panadero, Concejales que fué de este Excmo. Ayuntamiento, solicitando que por el mismo se conceda beca vitalicia perpetua y gratuita al cadáver de su hijo único esposo.

Desestimar una instancia de don José Moreno Orduña, solicitando realizar obras de reforma en el muro foral de la casa número 50, de la calle Alfonso XIII.

Autorizar a don Rafael Valle Moreno, para convertir dos claros de ventana en balcones y ampliar las dimensiones de otra ventana en la fachada de la casa número 28, calle Moriscos.

Aprobar varias cuentas de gastos favorablemente informadas por las respectivas Comisiones.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor don Armando

La Calle de Castro, primer Teniente y Alcalde accidental.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 2 del que rige, así como la negativa de 6 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Hacer constar en el acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de un pariente del señor Concejales don Manuel Tienda Argote y designar una comisión que pase a dar el pésame en nombre del Concejo al indicado señor Tienda.

Aprobar una moción de la Comisión de Fomento proponiendo que se eleve a 40.000 pesetas el tipo en que ha de contratarse el servicio de la limpieza pública.

Aprobar un certificado de señor Arquitecto don Félix Hernández, justificando en 4.388 pesetas 42 céntimos los materiales que hubieron de emplearse en la habitación de los locales 1, 2, 3 y 4, de la calle Sánchez Guerra, que ha llevado en arrendamiento la Sociedad Española de Construcciones Electro Mecánicas, autorizando a la Ordenación de pagos para satisfacer su importe con cargo al crédito previsto en el capítulo 6.º artículo 1.º del presupuesto.

Relevar a la Superiora de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados del pago de los arbitrios correspondientes por el sacrificio de un cerdo y varios lechones con destino al consumo de aquél establecimiento.

Autorizar a don Manuel Cabello Lucena y a don José María Pérez, para que puedan realizar obras de reparos en fincas de su propiedad.

Conceder una gratificación al ordenanza de la Depositaria don Clemente Sánchez Ferrer, por los trabajos extraordinarios prestados para fechar y sellar el billete de arbitrio municipal establecido sobre las sillas.

Aprobar la distribución de fondos que formula la Alcaldía para satisfacer las obligaciones del Presupuesto del corriente mes.

Aprobar dos decretos de la Alcaldía nombrando a José Luque, para a plaza de ordenanza de a Estación Sanitaria del Pretorio y a José Rodríguez Serrano, peón matarife con destino al sacrificio de cerdos.

Aprobar otro decreto de la Alcaldía separando a Ricardo Pareja y Rafael Gutiérrez, de los cargos de jardinero y peón caminero municipal y nombrando para que los sustituyan a Pedro Sánchez Almanza y Juan Civico Rosa y proveyendo en Rafael Gutiérrez Santisteban y Rafael Morales Capitán, dos plazas de barrenderos que se encuentran vacantes.

Aprobar una cuenta de la Administración del BOLETIN OFICIAL favorablemente informada por la comisión respectiva.

Aprobar una moción suscrita por varios señores Concejales relativa a que

se recabe del Gobierno la libertad de acción para elegir este Excmo. Ayuntamiento al que haya de ocupar la Alcaldía presidencia.

Con lo que terminó la sesión.

(Continuará).

SANTA EUFEMIA

Núm. 1.596

Don Eulogio Blanco Ferrández, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la subasta de arriendo como arbitrios municipales de las especies bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, que tuvo lugar el día quince de Marzo último por haberse y con arreglo al pliego de condiciones que corre unido al expediente respectivo negado el rematante a otorgar la correspondiente fianza por no convenirle a sus intereses seguir con expresado arriendo, el Ayuntamiento en sesión tiene acordado se vuelvan a basar las especies referidas a su asta, para lo cual se anuncia el día once del actual y hora de las diez de su mañana y siempre en estas Casas Consistoriales, sujetándose en un todo a las condiciones que aparecen en el pliego que de antemano están consignadas en el expediente respectivo.

Lo que se hace público por medio del presente para general inteligencia del mismo.

Santa Eufemia a tres de Abril de mil novecientos veinte y tres.—Eulogio Blanco.

BAENA

Núm. 1.571

Las listas electorales de los señores del ilustre Ayuntamiento y cuádruple número de vecinos mayores contribuyentes que han estado expuestas al público desde el día primero de Enero al veinte del mismo inclusive, fué declarada definitiva por no haberse presentado contra la misma ninguna reclamación en el término del día 16 de Febrero pasado como se hizo constar oportunamente por la lista ultimada.

Baena 3 de Abril de 1923.—El Alcalde, José Alarcón.

Núm. 1.572

La lista de los señores de esta Real Sociedad económica de Amigos del País que tienen derecho por llevar tres años de antigüedad a elegir compromisarios para la elección de un Senador del Reino por la Real Sociedad Económica Hispalense de Amigos del País fué declarada definitiva para todos los efectos legales en sesión del día 23 de Enero pasado.

Baena 4 de Abril de 1923.—El Presidente, José San aella.

Núm. 1.570

Don Francisco López Jiménez, Presi-

de nte de la Junta general del repartimiento.

Hace saber: Que los documentos de evaluación del reparto general en su parte personal relativo al próximo año de 1923-24, a que se refieren los artículos 95 y 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, sin mas alteraciones sobre el de el año anterior, que las altas y bajas ocurridas, queda expuesto al público por quince días para oír reclamaciones y en los tres días siguientes.

Baena 3 de Abril de 1923.—Francisco López

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 896 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Maraña.

Núm. 1.591

DEL CAMPO TALAVERA, Luisa, de treinta años, soltera y de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, procesada en sumario que se sigue por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la izquierda de Córdoba situado en la calle de Góngora sin número; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 1.592

RODRIGUEZ LOPEZ, Benito, de veinte y dos años de edad, natural de Montilla, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en esta ciudad calle Enfermería número catorce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Montilla, para ser oído en sumario número ocho de mil novecientos veinte y tres, por viajar sin billete en el tren uno del veinte y cinco de Enero último desde Ocampo Real a esta ciudad.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería Z.